

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rdo. 050013110-007-2020-00286 -00

Auto Interlocutorio N° 358

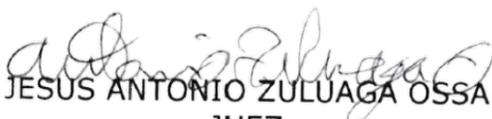
Llega a través de la oficina de apoyo judicial la presente demanda de ADJUDICACION DE APOYO TRANSITORIO, presentada por la señora ANGELA MARIA GARCIA CASTAÑEDA con respecto del señor LUCIANO DE JESUS GARCÍA, se advierte que procede su INADMISSION, de conformidad al trámite establecido para el proceso verbal sumario contemplado en los art. 390 y siguientes del C. G. del P., y art. 54 de la Ley 1996 de 2019, para que en el término de cinco (5) días (art. 90 del Código General del Proceso), se alleguen los siguientes requisitos so pena de rechazo, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Aclarará el numeral 7° del acápite de los hechos de la demanda, toda vez que no concuerda con lo demás dispuesto en la demanda y de lo pretendido, como es la adjudicación de apoyo y no interdicción como lo expresa en dicho numeral.

SEGUNDO: Deberá indicar si el señor LUCIANO DE JESUS GARCÍA, procreó otros hijos, en el evento afirmativo, deberá aportar los correspondientes registros civiles de nacimiento.

NOTIFÍQUESE


JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ